



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 JUL 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P.- S.C. 469/2007, caratulado "S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACION Y REPARACION EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. N° 13 (EXPTE. 088P- MO-07) y;

CONSIDERANDO:

Que la acusación se efectúa en contra de los Señores Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA, y Antonio GHIGLIONE, en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) en la suma total de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.065,38), con sus respectivos intereses, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos.

Que la responsabilidad se imputa a los nombrados en forma solidaria, por el perjuicio fiscal causado por la aceptación de los trabajos realizados en la ESCUELA N° 13 "ALMIRANTE BROWN ubicada en calle Gobernador Paz N° 1118 de la ciudad de Ushuaia, y la suscripción del acta de final de obra, resultando que los trabajos contratados no fueron totalmente ejecutados y la deficiente tramitación administrativa llevada a cabo para la contratación.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su artículo 48°: "*La responsabilidad civil de los estipendarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...*";

Que atento a la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Ruben Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 495 el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este organismo;

Que por Resolución Plenaria N° 04/ 2008 fueron designados Conjuces del Tribunal de Cuentas para el Año 2008 los profesionales abogados matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la ciudad de Río Grande, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 163 de la Constitución Provincial, que resultaren en los primeros cinco lugares del orden de desisaculación.

Que por tal motivo corresponde asignar las actuaciones al letrado pertinente;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a la ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: ASIGNAR en carácter de Conjuez del Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones que tramitan por expediente del registro del Tribunal de Cuentas, T.C.P. S.C. 469/2007, caratulado "S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACION Y REPARACION EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. Nº 13 (EXPTE. 088P- MO-07); a la Dra. María Rosa MARTIN.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la profesional mencionada haciéndole saber que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en el expediente referenciado en el Artículo 1º, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas por la nombrada en un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del Artículo 8º y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la designada con copia de la presente.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 282 / 2008.

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia